



Núm. 219

Viernes, 12 de noviembre de 2010

Pág. 84675

# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2010, de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se ordena la publicación íntegra en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de: «Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad de Castilla y León para la financiación de libros de texto y material didáctico e informático en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2010-2011».

En virtud del artículo 9.1 del Decreto 30/2010, de 19 de agosto, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación íntegra de: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMÁTICO EN LOS NIVELES OBLIGATORIOS DE LA ENSEÑANZA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2010-2011, (N.º 2010/1/19), que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 25 de octubre de 2010.

La Directora General, Fdo.: María de Diego Durántez

#### **ANEXO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMÁTICO EN LOS NIVELES OBLIGATORIOS DE LA ENSEÑANZA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2010-2011

En Madrid, a 15 de julio de 2010

#### INTERVIENEN

De una parte, Don Ángel Gabilondo Pujol, Ministro de Educación, en virtud del Real Decreto 556/2009, de 7 de abril, y de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, en representación de la Comunidad de Castilla y León, el Excmo. Sr. D. Juan José Mateos Otero, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 11/2007, de 2 de julio, de su Presidente, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1. I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno

CV: BOCYL-D-12112010-2





Núm. 219

Viernes, 12 de noviembre de 2010

Pág. 84676

y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de fecha 6 de mayo de 2010.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente convenio, y a tal efecto,

#### **EXPONEN**

Que el artículo 149.1.1.ª y 30.ª de la Constitución Española reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y sobre las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 73.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal.

Que el artículo 46.1. a) de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, establece que la Administración de la Comunidad de Castilla y León concederá subvenciones destinadas a financiar la adquisición de libros de texto. Estas subvenciones, continúan los artículos 46.2 y 48 de esa misma Ley, en la redacción dada por la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Financieras y por la disposición final tercera de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, respectivamente, se concederán previa convocatoria pública y su cuantía se fijará en función de los costes concretos de la actividad subvencionada así como, en su caso, de las circunstancias socioeconómicas de la unidad familiar, conforme a lo establecido en las bases reguladoras, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Que ambas partes coinciden en el objetivo de colaborar en la financiación de los libros de texto y el material didáctico e informático con las familias de los alumnos/as matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de los niveles obligatorios de la enseñanza.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación y la Comunidad de Castilla y León, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente convenio para el curso académico 2010-2011, conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. – Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de los mecanismos de cooperación necesarios entre el Ministerio de Educación y la Comunidad de Castilla y León con el fin de colaborar con las familias en la financiación de los libros de texto y el material didáctico e informático destinado a los alumnos/as matriculados en los niveles de educación primaria y educación secundaria obligatoria en centros de Castilla y León sostenidos con fondos públicos, para el curso académico 2010-2011.





Núm. 219

Viernes, 12 de noviembre de 2010

Pág. 84677

Segunda.— Sistema de financiación de los libros y el material didáctico e informático.

La financiación de los libros de texto y el material didáctico e informático en los niveles obligatorios de la enseñanza se efectuará por el procedimiento que se describe en esta cláusula.

- 1.— La Comunidad de Castilla y León, reservará para el programa de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 48 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, la cantidad mínima de 14.000.000,00 € (CATORCE MILLONES DE EUROS), con cargo a la aplicación 07.01.322A05.48088.0 de sus presupuestos, distribuida de la siguiente manera: 3.982.761,00 € (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS) con cargo a la anualidad 2010, y 10.017.239,00 € (DIEZ MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS) con cargo a la anualidad 2011, para la financiación de ayudas para libros de texto y material didáctico e informático destinadas a alumnos matriculados en el curso académico 2010-2011, en cualquier curso de educación primaria o de educación secundaria obligatoria. Asimismo, garantizará que los alumnos que hubieran sido becarios del Ministerio de Educación, resulten beneficiarios de estas ayudas con cuantía no inferior a 105,00 € (CIENTO CINCO EUROS).
- 2.– Para colaborar en la financiación de las ayudas a las que se refiere el apartado anterior, el Ministerio de Educación, con cargo al crédito 18.04.323M.483.00, librará a la Comunidad de Castilla y León la cantidad de 7.234.864,00 € (SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTAY CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTAY CUATRO EUROS) de los presupuestos de 2010 para el curso escolar 2010-2011. La Comunidad de Castilla y León destinará este importe necesariamente a la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático. El libramiento se efectuará inmediatamente después de la firma del presente convenio y, en todo caso, antes del 1 de noviembre de 2010. En el plazo de seis meses desde su recepción, la Comunidad de Castilla y León, certificará que ha destinado la referida cantidad a la finalidad que se establece en el presente convenio. A estos efectos, los centros comprobarán que los alumnos beneficiarios dispongan de los libros y/o el material necesario.
- 3.– La difusión en cualquier ámbito del programa de ayudas de los libros de texto y el material didáctico e informático hará constar la participación del Ministerio de Educación. Concretamente, las publicaciones y notificaciones efectuadas por cualquier medio, contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y la mención expresa: «Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación».

#### Tercera.- Estadísticas.

La Comunidad de Castilla y León, facilitará al Ministerio de Educación todos los datos necesarios para el seguimiento y evaluación del programa así como para la elaboración de las estadísticas para fines estatales.

#### Cuarta. – Comisión de seguimiento.

1.— Con el fin de realizar el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, dos por el Ministerio de Educación y uno por la Delegación del Gobierno en Castilla y León, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno de dicha Comunidad.





Núm. 219

Viernes, 12 de noviembre de 2010

Pág. 84678

2.— La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante el curso académico o cuando una de las partes lo solicite.

Quinta.- Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su suscripción y tendrá vigencia durante el curso académico 2010-2011.

Podrá ser prorrogado para años sucesivos a petición expresa de las partes.

En caso de prórroga, se incorporará un Anexo en el que se especificarán las aportaciones de las partes para el correspondiente curso académico. Dicho Anexo deberá ser aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica.

Sexta. - Causas de extinción.

Además de la expiración de su período de vigencia, serán causas de extinción del presente convenio:

- 1.- El mutuo acuerdo expreso entre las partes.
- 2.– El incumplimiento o irregularidades graves, por cualquiera de las partes, en la ejecución del convenio.
- 3.- Por denuncia de las partes, efectuada con una antelación de un mes.
- 4.- Por cualquier otra causa establecida en la legislación vigente.

Séptima. – Naturaleza y jurisdicción.

- 1.— El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2.— Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la interpretación, aplicación, resolución y efectos del presente convenio que no queden solventadas por la Comisión prevista en la cláusula cuarta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.»

Y en prueba de conformidad, se firma este convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Educación El Ministro de Educación, Fdo.: ÁNGEL GABILONDO PUJOL

Por la Comunidad de Castilla y León El Consejero de Educación, Fdo.: Juan José Mateos Otero

http://bocyl.jcyl.es D.L.: BU 10-1979 - ISSN 1989-8959

CV: BOCYL-D-12112010-2